JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Socorro, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2013-00045-00

No se accede a la solicitud de notificación por correo electrónico al demandado, en razón a que no allega la comunicación donde especifique que se trata de una notificación personal, que contenga sus efectos y el término de traslado; además, no se puede constatar el acceso del destinatario al mensaje (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE

El Juez,

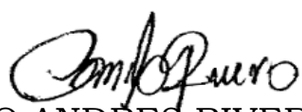

CAMILO ANDRES RIVERO RENDON